

Entidad	Investigador/a principal	Título del proyecto	Importe subvención — Pesetas
Instituto de Estudios Sociales Avanzados, Centro Superior de Investigaciones Científicas. Universidad de Zaragoza.	Ludolfo Paramio. M. ^a Dolores Sánchez González.	«Un estudio de las pautas de inserción de la mujer española en la actividad. Tendencias y cambio generacional». «Valoración de las conductas diferenciadas de alumnos y alumnas en relación al trabajo experimental».	2.300.000 377.000
Instituto de Estudios Sociales Avanzados, Centro Superior de Investigaciones Científicas.	M. ^a Jesús Santesmases.	«Mujer y ciencia: Investigadoras españolas en Biomedicina (1950-1970)».	2.400.000
DUODA, Centre de Recerca de Dones (Universidad de Barcelona).	Rosa Segarra Martí.	«Jerarquización y conceptualización en las artes: Prácticas de resistencia de una comunidad femenina».	1.750.000
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de Huelva.	Grace Mun Man Shum.	«La mujer con discapacidad y su situación sociolaboral».	1.850.000
Instituto Universitario «Rafael Burgaleta», Universidad Complutense de Madrid (IEPALA).	Yolanda Solana Pérez.	«Beijing 95: El movimiento de mujeres ante la IV Conferencia Mundial. Estudio sobre el proceso vivido por las ONGD's españolas».	2.850.000
Universidad del País Vasco, Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.	Eduarne Uriarte Bengoetxea.	«La incidencia del género en el reclutamiento de las élites políticas».	1.330.000

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

BANCO DE ESPAÑA

23600 RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,138	121,380
1 ECU	159,417	159,737
1 marco alemán	87,087	87,261
1 franco francés	24,920	24,970
1 libra esterlina	191,761	192,145
100 liras italianas	7,597	7,613
100 francos belgas y luxemburgueses	423,447	424,295
1 florín holandés	77,737	77,893
1 corona danesa	22,398	22,442
1 libra irlandesa	196,837	197,231
100 escudos portugueses	82,312	82,476
100 dracmas griegas	52,700	52,806
1 dólar canadiense	88,280	88,456
1 franco suizo	107,563	107,779
100 yenes japoneses	120,117	120,357
1 corona sueca	18,443	18,479
1 corona noruega	19,633	19,673
1 marco finlandés	28,828	28,886
1 chelín austríaco	12,373	12,397
1 dólar australiano	91,363	91,545
1 dólar neozelandés	79,648	79,808

Madrid, 27 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

23601 DECRETO 201/1995, de 28 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del dolmen de San Gregorio, en Almarza (Soria).

El dolmen de San Gregorio, situado en la confluencia de los ríos Zarranzano y de los Royos, en Almarza, constituye un interesante ejemplo del fenómeno dolménico en la provincia de Soria, tanto por sus características constructivas como por constituir la constatación del fenómeno megalítico en esa provincia. El monumento presenta una estructura perfectamente consolidada, con un túmulo circular de unos 25 metros de diámetro y 1,5 metros de altura, con estructura megalítica circular, formada por cinco ortostatos. Su datación podría situarse en torno a la segunda mitad del cuarto milenio, dentro del período Neolítico.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de septiembre de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del dolmen de San Gregorio, en Almarza (Soria).

Con fecha 18 de noviembre de 1994, la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de septiembre de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el dolmen de San Gregorio, en Almarza (Soria).

Artículo 2.

La zona arqueológica afectada por la declaración viene delimitada:

Al norte, la carretera local que, partiendo de la nacional III, se dirige hacia Almajano por Portelárbol; al este, el río Zarranzano; al oeste, el

río de los Royos, y al sur, la confluencia del río Zarranzano con el río de los Royos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 28 de septiembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Emilio Zapatero Villalonga.

23602 *DECRETO 202/1995, de 28 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de septiembre de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Monumento a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de septiembre de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).

Artículo 2.

El entorno de protección viene delimitado: Al norte, línea paralela a la fachada norte de la iglesia y separada 60 metros de ésta. Al oeste, línea imaginaria, prolongación de la fachada oeste de la parcela 01, del polígono 34441, desde su intersección con la línea que define el límite norte antes descrito, hasta la fachada norte de la citada parcela 01, y bordeando esta fachada continúa, englobando la totalidad de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del polígono 34441, cruzando el polígono 34443 por el límite oeste de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 07 hasta llegar a la calle Chorrillo. Desde aquí, por el eje de la calle sin nombre, existente entre los polígonos 34444 y 35446. Al sur, bordeando el límite sur de las parcelas 14, 01, 02 y 04 del polígono 35446, desde donde cruza el polígono 35445 bordeando el límite sur de la parcela 02. Al este, queda delimitado por las fachadas este de las parcelas 01 y 02 del polígono 35446, cruza la calle Real, en línea recta, hasta la divisoria de las parcelas 06 y 05 del polígono 35440, sigue por el límite norte de las parcelas 05 y 04 y el sur de la 01 y 02. Finalmente una línea recta,

desde la esquina más oriental de la citada parcela 02 hasta su confluencia con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 28 de septiembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

23603 *DECRETO 203/1995, de 28 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Santuario de La Tuiza, en Lubián (Zamora).*

El Santuario de La Tuiza constituye uno de los ejemplos más interesantes y de mayor raigambre popular de la comarca zamorana de Sanabria, lugar de celebración de una conocida romería.

El edificio responde a un esquema barroco muy puro, con claras influencias galaico-portuguesas, sobresaliendo su torre, en la que son de admirar su cúpula y linterna, ornadas con rica decoración de volutas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 18 de marzo de 1994, incoó expediente de declaración con categoría de Monumento a favor del Santuario de La Tuiza, en Lubián (Zamora).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 28 de septiembre de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Santuario de La Tuiza, en Lubián (Zamora).

Artículo 2.

Teniendo en cuenta la situación exenta del edificio, en un entorno de gran valor paisajístico, se define un entorno de protección mediante una línea definida geoméricamente con un círculo de centro el del cruce del monumento, y de 50 metros de radio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 28 de septiembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.